



Resolución Ministerial N.º 0228 -2009-ED

Lima, 17 JUL 2009

Vistos, el expediente N.º 102679-2008, y demás documentos presentados por la Asociación Civil denominada "Centro de Promoción de la Mujer del Pueblo - CEPROMUP";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos la Asociación Civil denominada "Centro de Promoción de la Mujer del Pueblo - CEPROMUP", solicita su reconocimiento como entidad no lucrativa con fines educativos;

Que, la Asociación solicitante ha acreditado la personería jurídica con la que procede y la calidad de su representante legal, así como el carácter educativo de sus fines y las acciones que desarrolla o promueve sin ánimo de lucro, las mismas que se hallan establecidas y descritas en el Estatuto inserto en su Escritura Pública de Constitución;

Estando al informe remitido por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional mediante el Memorando N.º 1180-2008-DIGESUTP-DESTP y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N.º 1753-2008 -ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N.º 25762, modificado por la Ley N.º 26510, y el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a la Asociación Civil "Centro de Promoción de la Mujer del Pueblo - CEPROMUP", como entidad no lucrativa con fines educativos, domiciliada en Sector 2, Grupo 17, Manzana "P", Lote 13 – Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

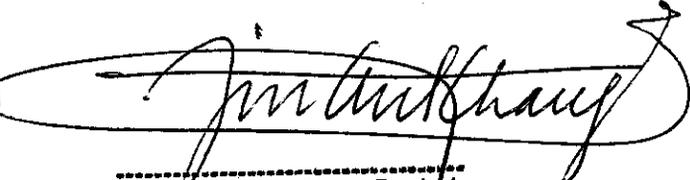
Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional la verificación y seguimiento de la Asociación referida en el artículo precedente, a fin de cautelar el cumplimiento de sus fines y demás normas estatutarias.

Artículo 3º.- La presente Resolución no autoriza la apertura y funcionamiento de servicios educativos escolarizados y no escolarizados del Sistema Educativo Nacional y otras Instituciones de Educación Superior, las mismas que se rigen por normas específicas para cada nivel o modalidad educativa.

Artículo 4º.- De conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N.º 002-98-ED, inscribese a la Asociación Civil denominada "Centro de Promoción de la Mujer del Pueblo - CEPROMUP", en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con finalidad educativa.

Regístrese y comuníquese,




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación